

JUEVES, 5 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

cve-2015-2134 Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 14162/2012.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del titular deudor de esta Hacienda Local D(a) Fernández Espina Manuel Celestino, con NIF/CIF 09375587M, soltero, fallecido el día 27 de abril de 2010 según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(a) o razón social Fernández Espina Manuel Celestino con NIF/CIF 09375587M, soltero, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: I. B. I. Urbana, Ints. Demora Recaudación, 2013 y 2014; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 27 de abril de 2010, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de los derechos del deudor sobre la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la ___ y domicilio en misma, D(a) o razón social _ con NIF/CIF _

Una tercera parte indivisa de:

Urbana: Número 1-A, local industrial, comercial, etc., situado en la parte Sur-Oeste de la planta primera de la casa número tres, de la calle de Nicolás Salmerón de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total aproximada de setecientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil aproximada de seiscientos noventa metros cuadrados. Linda: Sur, casa número cinco de la calle Nicolás Salmerón y casa número cuatro de la calle Carlos III; Este, calle Carlos III; al Oeste, propiedad de don José López García y calle Nicolás Salmerón; y al Norte, con patio, caja de escalera y el local segregado de éste, adquirido por don José López García. Este local tiene accesos por el Sur y por el Este.

Referencia catastral: 4421303VP3142A0011RK.

Se halla inscrita al libro 641, Reg. 4, folio 33, finca 17916.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de sesenta mil treinta y cinco euros y ochenta céntimos de euro de





JUEVES, 5 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 44

principal; doce mil siete euros y quince céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; catorce mil trescientos veintiún euros y treinta y tres céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y nueve mil quince euros y dieciocho céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto noventa y cinco mil trescientos setenta y nueve euros y cuarenta y seis céntimos de euro (95.379,46 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo, se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante ó en su caso interesados, cuando los derechos embargados se correspondan con la titularidad del bien, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 13 de febrero de 2015. El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

2015/2134

CVE-2015-2134